



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

AGENCIA DE INNOVACIÓN, FINANCIACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2012, del Presidente de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2013 de las subvenciones destinadas a la bonificación de préstamos y pólizas de crédito para financiar inversiones empresariales que mejoren la competitividad y capital circulante realizadas por emprendedores, autónomos y Pymes, cofinanciadas con Fondos FEDER.

La Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León (en adelante ADE) se crea mediante la Ley 19/2010 de 22 de diciembre, de Medidas Financieras, («B.O.C. y L.» n.º 246 de 23 de diciembre de 2010) incorporando los bienes, derechos y obligaciones de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León, de la empresa pública ADE Financiación, S.A. y de la Fundación ADEuropa, modificada la denominación en la Ley 4/2012, de 16 de julio, de Medidas Financieras y Administrativas. Desarrolla su actividad conforme el Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, («B.O.C. y L.» de 21 de diciembre de 2011), por el que se aprueba el Reglamento General de la Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, como organización especializada, dotada de personalidad jurídica propia y con la finalidad de promover la competitividad del sistema productivo de Castilla y León, favorecer y dar apoyo financiero a la estrategia empresarial de innovación.

La financiación externa es un factor primordial en los procesos de inversión para la implantación de nuevas empresas y la consolidación de las mismas mejorando su competitividad, la modernización tecnológica y en todo lo que se refiere a actividades de I+D. El acceso a esta financiación se está convirtiendo en el principal factor limitante de la inversión empresarial, y especialmente de los emprendedores, autónomos y las Pymes. No obstante, la situación económica actual dificulta no solo estos procesos de inversión de creación, crecimiento y modernización, sino que está impidiendo en muchos casos el normal funcionamiento de las Pymes, que son las que mayores barreras encuentran en su acceso a la financiación de capital circulante.

Efectivamente los emprendedores, autónomos y Pymes en general, se encuentran con muchos problemas para acceder a financiación externa, pero incluso en los casos en los que disponen de la misma, el volumen de crédito suele ser insuficiente y las condiciones de plazo que lo acompañan insatisfactorias. Este acceso inadecuado a la financiación obstaculiza la creación de empresas, su crecimiento e incluso su actividad corriente, por lo que corren el riesgo de quedarse al margen del progreso y desaparecer.

La Junta de Castilla y León tiene como base de su actuación en materia de políticas públicas destinadas a la generación de nueva actividad económica y de empleo, los acuerdos alcanzados en el seno del Dialogo Social, el II Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial y la Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Trabajo.

Teniendo en cuenta la situación económica de nuestra comunidad se ha firmado un nuevo Plan de Estímulo para el Crecimiento y el Empleo, en aras a conseguir una mayor eficacia de todas las actuaciones, viendo la necesidad de reforzar las actuaciones que generen una mayor actividad económica y, consiguientemente una disminución del desempleo, especialmente entre aquellos colectivos que presentan una mayor dificultad de inserción en el mercado laboral, prioritariamente los jóvenes.

Para tal fin, se considera necesaria el reforzamiento de algunas actuaciones, así como la puesta en marcha de otras nuevas, dotando a este conjunto de iniciativas de una financiación adicional a la prevista en los acuerdos alcanzados.

El autoempleo se presenta como la alternativa más importante al empleo por cuenta ajena para la inserción laboral de las personas desempleadas, a la vez que es un pilar fundamental en el crecimiento económico territorial. Se pretende fomentar el empleo por cuenta propia incentivando el inicio de la actividad y la consolidación del negocio del autónomo.

Por todo ello, en esta convocatoria se ponen en marcha algunas de las medidas incluidas en este Plan de estímulo firmado para responder de una manera más eficiente a la compleja situación económica a la que se enfrenta nuestra Comunidad.

Se quiere facilitar la financiación de las inversiones y de las necesidades de circulante de proyectos emprendedores viables, dentro de un segmento de mercado escasamente atendido en la actualidad por parte de las entidades financieras, a través de microcréditos para nuevos autónomos y nuevas sociedades mercantiles, cuyos promotores tengan menos de 30 años, así como apoyo financiero en el medio rural para favorecer la financiación en el medio rural, en municipios de menos de 20.000 habitantes.

Por otro lado, con el fin de que los estudiantes y los titulados castellanos y leoneses puedan convertir una idea de negocio en un proyecto empresarial, es necesario facilitar una financiación adecuada con escasos requerimientos de contragarantías para la puesta en marcha de estos proyectos a través de microcréditos dirigidos a la inversión y a las necesidades de circulante.

Se establecen igualmente, medidas para favorecer la actividad comercial favoreciendo la financiación de autónomos y empresas del sector comercio y fundamentalmente el comercio menor, como segmento estratégico en el desarrollo del modelo urbano actual y medidas para favorecer el mantenimiento del tejido empresarial de nuestra comunidad y la implantación de nuevas empresas a través de la sucesión de empresas financiando la compraventa de PYMES en situación de sucesión de empresas, siempre que cuente con un plan de continuidad empresarial, ya que la ausencia de un relevo generacional provoca que muchas PYMES y pequeños negocios regentados por autónomos se vean obligados a cerrar sin posibilidad de continuidad cuando el empresario llega a la edad de jubilación.

Dentro del Plan estratégico 2010-2013 aprobado por Orden de 22 de marzo de 2010 de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León, se contempla la posibilidad de consolidar y potenciar instrumentos financieros más adecuados a las necesidades de los emprendedores, los autónomos y Pymes, tales como préstamos bonificados.

La ADE tiene por finalidad promover la competitividad del sistema productivo en Castilla y León, de acuerdo a la estrategia regional de investigación, desarrollo e innovación. Para el cumplimiento de esta finalidad puede, entre otras funciones, diseñar y ejecutar directamente medidas de apoyo financiero dirigidas a las empresas de la Comunidad, y para ello podrá contar con la colaboración de empresas públicas o participadas.

Por todo ello, y en este contexto de restricción crediticia, es oportuno y se hace necesario facilitar a los emprendedores, autónomos y Pymes el acceso a la financiación ajena en unas condiciones adecuadas a sus necesidades, a través de préstamos y pólizas de crédito avaladas por una Sociedad de Garantía Reciproca, que a su vez establezca unas condiciones financieras asequibles, en el marco de acuerdos previos con las entidades financieras y aplicando unos criterios de riesgo moderados en el caso de emprendedores. El objeto de esta convocatoria de ayudas será proporcionar una bonificación que rebaje el coste financiero de estas operaciones con el fin de favorecer la realización de nuevos proyectos para recuperar una mayor actividad económica.

Visto el artículo 37 de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y creación del Ente Público Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León, y en virtud de la competencia prevista en la Base 12.^a de la Orden EYE 391/2010, de 23 de marzo, por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones que establezca y convoque en concurrencia no competitiva la Agencia, dentro de los Programas de Creación de Empresas, Inversiones, I+D+i y Competitividad, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en conexión con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Aprobar la convocatoria para el año 2013 de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la bonificación de los costes financieros, por un lado, de préstamos para financiar inversiones empresariales que se desarrollen por emprendedores, autónomos y Pymes de Castilla y León, y por otro, préstamos y pólizas de crédito que cubran sus necesidades de circulante, de acuerdo con las siguientes especificaciones.

Segundo.– La presente convocatoria se registrará por lo previsto en:

- En la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EYE/391/2010, de 23 de marzo de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones establecidas y convocadas por la Agencia de Inversiones y Servicios, modificada por la Orden EYE/968/2011, de 18 de julio. (En adelante Orden de Bases).
- Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, («D.O.U.E.» n.º L 210 de 31 de julio de 2006).

- Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, («D.O.U.E.» n.º L 210 de 31 de julio de 2006).
- Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por las que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, modificado por el Reglamento (CE) n.º 846/2009 de la Comisión de 1 de septiembre de 2009, («D.O.U.E.» n.º L 45 de 15 de febrero de 2007 y n.º L 250 de 23 de septiembre de 2009).
- Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, («D.O.U.E.» n.º L 379 de 28 de diciembre de 2006).
- Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras y en la legislación reguladora de la hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
- Demás normativa de general y pertinente aplicación, y por lo previsto en los apartados siguientes.

Tercero.– De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 80/2005, de 27 de octubre, se hace constar que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis.

Cuarto.– De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de ayudas, el código de identificación asignados por el Registro central de ayudas es ADE082.

Esta actuación podrá ser cofinanciada con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo 2007-2013 de Castilla y León, en un porcentaje del 80%.

Las ayudas concedidas y cofinanciadas con cargo al FEDER aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006. (D.O.U.E. n.º L 45 de 15 de febrero de 2007).

Quinto.

1.– Las aplicaciones presupuestarias y el crédito destinado a financiar la presente convocatoria serán las que a tal efecto se aprueben en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad en las anualidades, aplicaciones y por los importes que a continuación se detallan:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>
08.21.422A02.770.85	600.000 €	1.520.000 €	500.000 €

2.– En todo caso, la concesión de las ayudas estará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del desarrollo de los proyectos subvencionables, en los presupuestos de la ADE para los años 2013, 2014 y 2015.



En su caso, en función de la demanda real de ayudas, podrán tramitarse las oportunas modificaciones presupuestarias al objeto de incrementar el crédito disponible en este Programa.

Sexto.– La ADE contará para la gestión y entrega y distribución de los fondos de estas subvenciones con una S.G.R. como entidad colaboradora sin compensación económica alguna a cargo de la Administración, al amparo del artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.– La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Octavo.– Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Arroyo de la Encomienda, Valladolid, 19 de diciembre de 2012.

*El Presidente de la Agencia de Innovación, Financiación
e Internacionalización Empresarial de Castilla y León,*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**1.^a– Objeto y Finalidad.**

El objeto de esta actuación es la bonificación de préstamos y pólizas de créditos avalados para la realización de proyectos de inversiones y capital circulante, con el fin de facilitar una financiación más adecuada, en coste y plazo, a las necesidades de los emprendedores, autónomos y pequeñas y medianas empresas de Castilla y León, para la realización de proyectos que favorezcan la creación de empresas, el crecimiento y consolidación de su actividad, y la generación y el mantenimiento del empleo, incluido en el programa de competitividad de la Orden de bases, bonificación de costes financieros.

2.^a– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios, con carácter general las empresas con consideración de PYME, incluidos los emprendedores, autónomos o empresas de economía social con ánimo de lucro, que tengan su domicilio social o alguno de sus centros productivos en Castilla y León y siempre que las inversiones o gastos financiables se desarrollen en estos establecimientos y en función del tipo de proyecto. Además, en los casos de pólizas o préstamos para circulante, los beneficiarios deberán desarrollar prioritariamente su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

A los efectos de esta convocatoria tendrán la consideración de emprendedores jóvenes las personas desempleadas que tenga menos de 30 años que decidan o hayan decidido con fecha posterior al 1 de enero de 2012 iniciar una nueva actividad económica y estén inscritos en el régimen especial de trabajadores autónomos.

Igualmente se considerarán emprendedores jóvenes, las nuevas sociedades mercantiles que se hayan constituido con posterioridad al 1 de enero de 2012, por desempleados y alguno de sus socios se inscriba en el régimen especial de trabajadores autónomos y tengan menos de 30 años.

3.^a– Sectores promocionables.

Podrán acogerse a este programa todos los sectores incluidos en los siguientes epígrafes del CNAE 2009:

Sector Industria y Servicios:

- Sección B, excepto División 05 y Código 0892. (Ind. Extractivas, excepto extracción de antracita, hulla y lignito y extracción de turba).
- Sección C, excepto Divisiones 12 y 19. (Ind. Manufacturera, excepto industria del tabaco y coquerías y refino de petróleo).
- Grupo 383 y División 39 de la Sección E. (Valorización y actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos).
- Sección F, excepto Divisiones 41 y 42. (Construcción, excepto construcción de edificios e ingeniería civil).
- Sección J. (Información y comunicaciones).
- Sección M, excepto Grupo 701. (Actividades profesionales, científicas y técnicas, excepto actividades de las sedes centrales).

- Sección N, excepto división 79. (Actividades administrativas y servicios auxiliares, excepto actividades de agencias de viajes).
- Sección P. (Educación).
- Sección Q. (Actividades sanitarias y de servicios sociales).
- Sección R, excepto División 92. (Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento, excepto actividades de juegos de azar y apuestas).
- Sección S, excepto División 94. (Actividades otros servicios, excepto actividades asociativas).

Sector Turismo: Sección I: Hostelería y División 79 de la Sección N: Actividades administrativas y servicios auxiliares.

Sector Comercio: Sección G: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas.

Con carácter general quedan excluidas de estas ayudas aquellas actividades que estén excluidas del régimen de minimis.

4.ª- Proyectos subvencionables, tipos de proyectos, requisitos y conceptos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos financieros de los préstamos suscritos con entidades financieras, avalados por una sociedad de garantía recíproca, para financiar los proyectos de inversión dirigidos a la creación de empresas y aquellos proyectos de inversión que mejoren la competitividad de las mismas, en las modalidades que se indican a continuación.

Asimismo serán subvencionables los gastos financieros de los préstamos o pólizas de crédito, avalados por una sociedad de garantía recíproca, dirigidos a financiar necesidades de capital circulante.

A) Tipos de proyectos:

a) Jóvenes Emprendedores.

Financiación de proyectos de inversión empresarial y necesidades de capital circulante para la puesta en marcha del negocio realizados por jóvenes emprendedores y nuevas sociedades emprendedoras, entendiéndose por ellos a las personas físicas o jurídicas definidos en la disposición 2.ª que no hayan realizado la misma actividad empresarial antes del 1 de enero de 2012.

b) Apoyo financiero en el medio rural.

Financiación de proyectos de inversión empresarial y necesidades de capital circulante para autónomos y empresas viables en municipios de menos de 20.000 habitantes.

c) Microcréditos a estudiantes y recién titulados emprendedores.

Financiación de proyectos de inversión empresarial y necesidades de capital circulante de jóvenes emprendedores que quieran convertir sus proyectos desarrollados en los centros educativos, tanto en la Universidad como en los centros de formación profesional, en una microempresa viable.

d) *Apoyo financiero al comercio.*

Financiación de proyectos de inversión empresarial y necesidades de capital circulante realizados por autónomos y empresas del sector comercial. (CNAE Comercio).

e) *Sucesión de empresas.*

Financiación de adquisición de empresas por parte de Pymes que quieran iniciar su actividad con empresas ya establecidas que se vean abocadas a cerrar sin posibilidad de continuar por la jubilación del empresario o por otra circunstancia.

Deberán contar con un plan de continuidad empresarial.

f) *Proyectos de Inversión y expansión de empresas existentes.*

Financiación de proyectos de inversión empresarial que ayuden a mejorar su competitividad, realizados por autónomos o Pymes pertenecientes a los sectores indicados, siempre que se inicien a partir del 1 de enero de 2012.

g) *Capital Circulante.*

Financiación de necesidades de circulante vinculadas a la actividad empresarial del solicitante, extremo que deberá ser comprobado por la Sociedad de Garantía Reciproca colaboradora, conforme a la documentación específica presentada por la empresa para la justificación de sus necesidades de circulante. En cualquier caso, las empresas deberán justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- (a) Con flujos monetarios de entrada y salida que no se correspondan y presenten problemas de liquidez.
- (b) Con un peso considerable del activo corriente (por encima de la media de su sector) dentro de la estructura del activo que sea habitual en el sector.
- (c) Que precise la financiación de su producción.

B) *Requisitos generales de los proyectos.*

Los *proyectos* objeto de bonificación deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Las inversiones se deberán realizar en centros de trabajo de Castilla y León, conforme certificación de la propia empresa.
- b) Los proyectos deben ser viables desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental
- c) Las inversiones consistirán en la adquisición de activo fijo nuevo o de primer uso para la actividad y deberán estar vinculadas a la actividad empresarial del solicitante, salvo en los proyectos de sucesión de empresas donde se admitirán los activos de segunda mano que no hayan recibido ningún tipo de ayuda o subvención.
- d) Las inversiones financiadas mediante el préstamo avalado deberán realizarse a partir del 1 de enero de 2012.
- e) El plazo máximo de realización, en el caso de proyectos de inversión será de 12 meses.

- f) Las necesidades de circulante deben referirse a la actividad empresarial desarrollada en los centros de trabajo de Castilla y León y en todo caso en la póliza de crédito o préstamo se deberá incluir una cláusula en la que se indique que el destino obligado de los fondos se destina con carácter exclusivo a las necesidades de circulante de la Pyme.

C) Conceptos financiables.

La bonificación de los préstamos dirigidos a financiar los proyectos subvencionables.

5.^a– Clase y Cuantía de la ayuda.

La subvención consistirá en la bonificación parcial de los gastos financieros correspondientes al tipo de interés de la operación financiera formalizada.

6.^a– Requisitos del préstamo/credito con las entidades financieras.

- a) *Tipo de operación:* Préstamo o póliza de crédito, en función del tipo de operación.
- b) *El objeto del préstamo/póliza de crédito:* Puede ser la financiación de inversiones, o necesidades de circulante.
- c) *Cuantía del préstamo o póliza de crédito:*
- a. El importe de los préstamos a jóvenes emprendedores: El importe del préstamo dirigido a financiar las inversiones para el inicio de la actividad deberá ser superior a 6.000 € e inferior a 50.000 €.
 - b. El importe del préstamo destinado a inversión en los municipios inferiores a 20.000 deberá ser superior a 6.000 € e inferior a 150.000 €.
 - c. El importe de los microcréditos de los estudiantes emprendedores deberá ser superior a 6.000 € e inferior a 25.000 €.
 - d. El importe de los préstamos destinado a inversión del sector comercio deberá ser superior a 6.000 € e inferior a 100.000 €.
 - e. El importe del préstamo dirigido a la compraventa de una PYME deberá ser superior a 6.000 € e inferior a 300.000 €.
 - f. El importe de los préstamos dirigidos a la inversión y expansión de empresas existentes deberá ser superior a 6.000 € e inferior a 600.000 €.
 - g. En este caso de financiación de capital circulante el importe del préstamo/póliza será entre 6.000 y 600.000 €.
- d) *Importe financiable:* El importe máximo financiable será del 100% del proyecto.

- e) *Tipo de interés*: Variable referenciado al EURIBOR hipotecario, más un diferencial máximo del 4,00% para las operaciones de menos de 200.000 € y variable referenciado al EURIBOR hipotecario más un diferencial máximo de 3,75% para las operaciones mayores o iguales a 200.000 €, con revisiones anuales en cualquier caso.
- f) *Comisión de apertura*: 0,75 % sobre el nominal.
- g) *Otros gastos*: Exento de cualquier otro gasto o comisión, salvo los corretajes y los intereses de demora legalmente establecidos.
- h) *Plazo de amortización*:
- a. Préstamos o pólizas de crédito a jóvenes emprendedores: El plazo de amortización máxima estará comprendido entre 36 y 120 meses.
 - b. Préstamos o pólizas de crédito al medio rural: El plazo de amortización máxima estará comprendido entre 36 y 84 meses.
 - c. Microcréditos a estudiantes y recién titulados emprendedores: El plazo de amortización estará comprendido entre 36 y 72 meses.
 - d. En los préstamos destinados al comercio y a la sucesión de empresas: El plazo de amortización máxima estará comprendido entre 36 y 84 meses.
 - e. En los préstamos dirigidos a la inversión y expansión de empresas existentes: El plazo de amortización estará comprendido entre 36 y 180 meses. Cuando los plazos sean superiores a 84 meses, implicará la constitución de hipoteca.
 - f. En los casos de financiación a necesidades de circulante vinculada a la actividad empresarial: El plazo de amortización estará comprendido entre 36 y 180 meses.
- i) *Amortizaciones*: Serán periódicas, de carácter mensual o trimestral, mediante el sistema francés de cuota constante (capital más intereses), a definir de acuerdo con el plan de viabilidad.
- j) *Plazo de carencia*: Se admitirá la posibilidad de que, como máximo, los primeros doce meses de vida del préstamo sean de carencia de amortización del principal del mismo.
- k) *Garantías*: La comisión de aval no podrá ser superior al 1,5% anual del riesgo vivo.
- l) *Comisión estudio del aval*: Por parte de la S.G.R., 0,50 % sobre el nominal.
- m) *Bonificación de la operación*: Bonificación de la operación: La bonificación del coste total del préstamo o póliza de crédito avalado para el prestatario será la que figura en el cuadro siguiente, dependiendo de cada una de las actuaciones. Una vez aplicada la citada bonificación a la amortización del préstamo, el prestatario mantendría una operación financiera equivalente al de un préstamo formalizado a tipo variable, referenciado a EURIBOR hipotecario más/menos el porcentaje establecido en cada una de las actuaciones que se refleja en el cuadro, con revisiones anuales y con la comisión de apertura establecida, sin ningún otro tipo de comisión ni gasto adicionales, salvo los corretajes y los intereses de demora legalmente establecidos, más, en su caso, el coste del aval.

En el caso de préstamos para financiación de inversiones, la bonificación se calculará sobre un periodo máximo de 72 meses. En el caso de préstamo/póliza de circulante la bonificación se calculará sobre un periodo máximo de 60 meses. En el caso de créditos, se establecerán reducciones trimestrales, semestrales o anuales respecto al límite de la disposición.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por EURIBOR la media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado, del penúltimo mes natural inmediatamente anterior al de la fecha en que proceda la revisión, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar clasificación. Tendrá la consideración de eficaz medio de prueba la oportuna publicación que de este tipo de interés se efectúa mensualmente en el «B.O.E.».

La cuantía mínima y máxima del préstamo, la bonificación para el prestatario y el plazo de justificación de proyecto depende del objeto de la financiación y del tipo de proyecto:

Actuación	Objeto de financiación	Tipo de interés máximo	Cuantía	Bonificación total actualizada	Plazo amortización
MICROCRÉDITOS JÓVENES EMPRENDEDORES	Inversiones y capital circulante	Eur+4,00%	6.000- 50.000 €	2,00%	36-120 meses
MEDIO RURAL	Inversiones y capital circulante	Eur+4,00%	6.000- 150.000 €	2,00%	36-84 meses
ESTUDIANTES Y RECIÉN TITULADOS	Inversiones y capital circulante	Eur+4,00%	6.000- 25.000 €	2,00%	36-72 meses
APOYO FINANCIERO AL COMERCIO	Inversiones y capital circulante	Eur+4,00%	6.000- 100.000 €	2,00%	36-84 meses
SUCESIÓN DE EMPRESAS	Inversiones y capital circulante	Eur+4,00%	6.000- 300.000 €	2,00%	36-84 meses
INVERSIÓN Y EXPANSIÓN DE EMPRESAS	Inversiones	Eur+4,00%	6.000- 600.000 €	1,25%	36-180 meses
CAPITAL CIRCULANTE	Circulante	Eur+4,00%	6.000- 600.000 €	1,25%	36-180 meses

7.ª- Procedimiento.

Las solicitudes se tramitarán conforme a lo establecido en la Orden de Bases y en la presente convocatoria.

Para la gestión de estas subvenciones, la ADE contará como entidad colaboradora con una Sociedad de Garantía Reciproca.

1.– Plazo y lugar de presentación de las solicitudes de ayuda.

Las solicitudes se presentarán a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria, permaneciendo abierto el plazo de presentación hasta el 30 de noviembre de 2013 y una vez aprobado el aval correspondiente, pudiéndose formalizar las operaciones de préstamo o póliza de crédito con fecha posterior a la presentación de la solicitud.

La solicitud, acompañada de la documentación, se presentará utilizando el modelo normalizado disponible en la página WEB de la ADE e incluido como Anexo a esta convocatoria, en el registro de la ADE de la provincia donde realice las actividades objeto de subvención, o conforme lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la firma y la presentación de la solicitud, el solicitante autoriza a la ADE a obtener los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el DNI, IAE, así como solicitar cualquier otra documentación necesaria a las diferentes administraciones públicas y al Registro Mercantil.

No obstante lo anterior, el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar, en este supuesto, las correspondientes certificaciones como documentación adjunta a la solicitud de subvención.

2.– Documentación.

La solicitud se acompañará de la documentación administrativa que se indica a continuación, siempre y cuando esta documentación no haya sido presentada ya ante la SGR colaboradora para el estudio y análisis de la operación financiera correspondiente.

Documentación administrativa:

a) Documentación que acredite la personalidad del solicitante:

- Documento nacional de identidad de los solicitantes o autorización a la ADE para obtenerlo.
- Número de identificación fiscal (NIF).
- Las sociedades mercantiles aportarán estatutos vigentes registrados. Si se encuentran en proceso de constitución, se aportarán los datos básicos de los promotores, así como los proyectos de estatutos.
- Las sociedades civiles y comunidades de bienes acompañarán documento acreditativo de su constitución y estatutos vigentes, con la liquidación correspondiente al impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

b) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.

- c) Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en su caso.
- d) Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios de registro obligatorio depositadas en el Registro Mercantil o autorización a la ADE para obtenerlo.
- e) Alta en el impuesto de actividades económicas, salvo autorización a la ADE para acceder a los datos.
- f) Declaración de subvenciones concedidas o solicitadas para el mismo objeto y finalidad, así como cualquier ayuda percibida en régimen de *minimis* en los últimos tres años. Impreso normalizado.
- g) Certificado que acredite al beneficiario estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. De conformidad con el Decreto 27/2008 de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones y con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

En el caso de tratarse de una sociedad en fase de constitución la obligación se entenderá referida al promotor.

- h) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa legal de inhabilitación o prohibición para recibir subvenciones enumeradas en el artículo 13, apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Declaración de no estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común. En los casos en los que el solicitante no tenga su domicilio fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- i) Declaración responsable del solicitante, conforme el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral, sobre la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril: sujeción, no sujeción o, en su caso exención de la obligación, fecha de la resolución y número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representa sobre el total de la plantilla.
- j) Declaración responsable del solicitante del cumplimiento de la normativa medioambiental vigente, de modo que se asegure el desarrollo de los objetivos del proyecto subvencionado dentro de un marco de desarrollo sostenible y del fomento a la protección y mejora del medioambiente.

3.– Instrucción del procedimiento y propuesta de resolución.

El órgano instructor del procedimiento será el Director General de la ADE y realizará la propuesta de resolución.

Previa a la propuesta de resolución, la entidad colaboradora, examinada la solicitud emitirá un informe en el que certifique, en los términos establecidos en el correspondiente convenio de colaboración, que se ha formalizado la operación financiera y que el beneficiario cumple los requisitos establecidos en la Orden de Bases y la presente convocatoria.

Examinados todos los informes, la ADE comprobará las posibles ayudas recibidas por la entidad beneficiaria, no pudiendo sobrepasar los límites establecidos para las ayudas de *minimis*.

4.– Resolución de las solicitudes de ayuda.

Las solicitudes serán resueltas por el Presidente de la ADE, a propuesta del Director General, y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 3 meses a contar desde la fecha de formalización del préstamo y en todo caso 6 meses desde presentación de la solicitud. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La aceptación de la resolución implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre.

5.– Recursos contra las resoluciones del Presidente.

Contra las resoluciones del Presidente podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.– Aceptación.

Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la resolución de concesión de la subvención, así como sus condiciones, en el plazo de quince días hábiles, computados desde el día siguiente a la notificación.

En el caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haber aceptado la resolución recaída, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma, declarándose la aceptación de la renuncia, mediante resolución del Director General de la ADE.

7.– Liquidación final.

La empresa beneficiaria, una vez finalizado el proyecto, o en todo caso, transcurrido el plazo máximo establecido para la realización del proyecto, presentará ante la SGR colaboradora, en el plazo de un mes, la documentación acreditativa del proyecto realizado.

La entidad colaboradora analizará, en cada caso concreto, el cumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos con motivo de la concesión, procediendo, en su caso, a certificar ante la ADE el cumplimiento de las condiciones establecidas al beneficiario y la realización de las actividades objeto de la subvención. La ADE, una vez recibida esta justificación procederá al abono de la subvención, a través de la entidad colaboradora que la aplicará a la amortización del préstamo o póliza de crédito.

El beneficiario, en el momento de la justificación, actualizará el estado de las ayudas concedidas a la empresa, mediante la presentación de una declaración responsable, al objeto de verificar el cumplimiento de la condición de *minimis*.

Antes de proceder al pago de la subvención se comprobará que el beneficiario está al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

8.– Incumplimientos y reintegros.

Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme lo previsto en la Orden de Bases aplicable, darán lugar a la cancelación de la subvención o a la reducción de la cuantía de la misma. Asimismo, podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

En todo caso, la cancelación o amortización anticipada del préstamo con anterioridad al periodo de bonificación será motivo de incumplimiento parcial por parte del beneficiario.

Asimismo, dará lugar a incumplimiento la acumulación de ayudas que sobrepasen los límites establecidos en el régimen de *minimis*.

La tramitación del procedimiento de incumplimiento se realizará conforme a la normativa vigente, correspondiendo su inicio y resolución al Director General de la ADE, previo informe técnico del área competente por razón de la materia.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.ª– Régimen de compatibilidad.

Con carácter general, un mismo beneficiario podrá acogerse a las diferentes subvenciones previstas en esta convocatoria, siempre y cuando no coincida el objeto del proyecto. En este sentido, no podrá acogerse de forma simultánea a las diferentes modalidades contempladas en los préstamos de inversión.



DOCUMENTACIÓN NORMALIZADA

Número de Expediente	

ANEXO A: SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDA

1. Datos del Representante

Apellido 1		Apellido 2		Nombre				N.I.F.		
Dirección de Notificación										
Tipo de vía	Nombre Vía Pública			Nº	Bloque	Portal	Esc.	Piso	Pta.	Código postal
País		Provincia		Municipio			Localidad			
Teléfonos		Fax		Correo electrónico			Teléfono Móvil			

EN REPRESENTACIÓN DE

2. Datos del Solicitante

Apellido 1		Apellido 2		Nombre / Razón Social				N.I.F. / CIF		
Domicilio social										
Tipo de vía	Nombre Vía Pública			Nº	Bloque	Portal	Esc.	Piso	Pta.	Código postal
País		Provincia		Municipio			Localidad			
Teléfonos		Fax		Correo electrónico			Teléfono Móvil			

EXPONE QUE

Desea acogerse a la actuación

Provincia de localización de las inversiones/gastos

Autorizo a la ADE a informarme sobre el estado del expediente vía SMS o correo electrónico.

Autorizo a la ADE para que solicite la documentación necesaria a las diferentes administraciones públicas (incluido Hacienda y Seguridad Social), así como del Registro Mercantil.

Se acompaña la siguiente documentación, de acuerdo con la Orden de Bases y la Convocatoria (*marcar lo que proceda*):

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> N.I.F. del solicitante. | <input type="checkbox"/> Declaración de Ayudas (modelo normalizado) |
| <input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad del titular. | <input type="checkbox"/> Declaración de Datos Empresariales (modelo normalizado) |
| <input type="checkbox"/> Acreditación de los poderes de representación. | <input type="checkbox"/> Declaración Jurada (modelo normalizado) |
| <input type="checkbox"/> Cuentas anuales. | <input type="checkbox"/> Otros |
| <input type="checkbox"/> Nº de cuenta bancaria. | |

Asimismo, con la presentación de esta solicitud se efectúa, y el interesado declara recibir, comunicación previa sobre la información relativa al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole a tal efecto que, el plazo para la resolución y notificación será de 3 meses contados desde la fecha de formalización del préstamo/póliza de crédito y en todo caso 6 meses desde la solicitud, y que transcurrido dicho plazo se entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo

La presente solicitud conllevará la iniciación del procedimiento de inscripción en el Fichero Clientes ADE de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial.

En de a de

Fdo: (firma y sello)

Los datos recabados, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, en el presente cuestionario, serán incluidos en un fichero inscrito en el Registro General de Protección de Datos y cuya titularidad pertenece a la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León (ADE). La finalidad de esta recogida de datos de carácter personal es la prestación del servicio de asesoramiento y orientación sobre las ayudas gestionadas por la ADE. Se autoriza con el presente cuestionario la inclusión de datos en el fichero. En caso de negarse a comunicar los datos sería imposible la prestación de dicho servicio. En cualquier caso podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la ADE, con dirección C/ Jacinto Benavente, 2 47195 Arroyo de la Encarnación, Valladolid.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN, FINANCIACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL





Número de Expediente			

ANEXO B: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS POR LA EMPRESA

Nombre / Razón social	N.I.F / C.I.F.
<input type="text"/>	<input type="text"/>

EN REPRESENTACIÓN DE

Nombre / Razón social	N.I.F / C.I.F.
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DECLARA

Que la empresa ha solicitado y/o recibido ayudas, incentivos o subvenciones para el proyecto objeto de la solicitud.

Organismo	Solicitado		Concedido	
	Fecha	Importe	Fecha	Importe

Que la empresa ha solicitado y/o recibido ayudas, incentivos o subvenciones, para cualquier actividad durante los últimos tres años.

Organismo	Solicitado		Concedido	
	Fecha	Importe	Fecha	Importe

Y SE COMPROMETE A

Comunicar a la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

En _____, adede _____

Fdo: (firma y sello)



Número de Expediente			

ANEXO C: DECLARACIÓN DE DATOS EMPRESARIALES**1. Datos de la Empresa**

Nombre / Razón social	N.I.F / C.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE

Nombre / Razón social	N.I.F / C.I.F.

DECLARA**1.1. Clasificación Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.)**

Indicar por orden de importancia (primero el C.N.A.E. principal)

CODIGO C.N.A.E.	Provincia	Localidad

1.2. Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)

Indicar por orden de importancia (primero el I.A.E. principal)

I.A.E.	Provincia	Localidad



**1.3. Accionistas**

Accionistas con más del 10% del capital social de la empresa o de los derechos de voto del Consejo de Administración.

Nombre y Apellidos / Razón social	CIF/NIF	Porcentaje	¿Es PYME?

(Todos los accionistas con más del 10% del capital social de la empresa, deberán presentar esta declaración de forma individual)

1.4. Participaciones

Participaciones de la empresa en otras sociedades en más del 25% del capital social, o en sus derechos de voto en el Consejo de Administración.

Nombre y Apellidos / Razón social	CIF/NIF	Porcentaje	¿Es PYME?

(Cada una de las empresas participadas por el solicitante en más del 25% deberá presentar esta declaración de manera individual)

2. Empleo

	Número medio de trabajadores
Ejercicio 2011	
Ejercicio 2010	

3. Datos económicos

	Volumen de facturación	Activo total	Capital social	Fondos propios	Resultados
Ejercicio 2011					
Ejercicio 2010					

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo: _____ (firma y sello)





ANEXO D: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña:....., con N.I.F.
 en nombre y representación de la empresa
, con CIF

DECLARA:

No estar excluido de la posibilidad de obtener subvenciones por ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) No cumplir la normativa en relación con la protección del medio ambiente.
- j) Vulnerar el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen, étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual.

Asimismo declara estar sujeta a la obligación prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, y de acuerdo con el mismo se indica

Número de trabajadores con discapacidad.	
Porcentaje que representan sobre el total de la plantilla	

En el caso de estar exenta de la obligación prevista de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, se indica lo siguiente:

Fecha de la resolución de exención:	
Autoridad concedente de la exención:	
Medidas autorizadas:	

En su caso, se compromete a la contratación de trabajadores con discapacidad, que representará un porcentaje de sobre el total de la plantilla.

Por el Representante Legal de la empresa:
 En, a ... de de

Fdo: (firma y sello)

